



clacai

CONSORCIO LATINOAMERICANO
CONTRA EL ABORTO INSEGURO

Replanteando las argumentaciones y el acceso a la justicia para las mujeres a quienes se les niega el aborto

Derecho a la reparación y maternidad voluntaria

María Jennie Dador Tozzini
Guatemala, 16 noviembre 2016

Objetivo

Explorar las potencialidades de la evolución del derecho a la reparación integral y sus vínculos con el acceso al aborto en caso de embarazo por violación sexual.



La violencia sexual contra las mujeres, es la forma más extendida de violencia de género y de vulneración a sus derechos humanos. En tiempos de guerra el cuerpo de las mujeres es parte del campo de batalla, generalmente para castigar a los hombres del bando opuesto.

¿Cómo son los tiempos de paz?

1 de cada 3 adolescentes en la región ha sufrido iniciación sexual forzada (OPS).

Perú, es el segundo país con mayor tasa de denuncia policial por violación sexual, en América del Sur, 28.35 por cada 100,000 habitantes. Anualmente más de 5000 denuncias de violación sexual contra mujeres; en Guatemala 20 mujeres son violadas cada día.

Las tasas de embarazo por violación fluctúan entre 5 y 26%. Cifras conservadoras para Perú, estiman 35 mil embarazos al año por violación.

La violación sexual no es un acto excepcional en la vida de las mujeres

La violación sexual puede tener **severas consecuencias y causa gran daño físico y psicológico, dejando a la víctima “humillada física y emocionalmente”**; situación difícilmente superable por el paso del tiempo, a diferencia de otras experiencias traumáticas. La Corte considera, que **una violación sexual, por sus efectos, puede constituir tortura** (Corte IDH. *Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú*. Sentencia, 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160, párr. 312)

Transgresión del derecho a la vida privada (art 11°, Convención Americana): supone una intromisión en la vida sexual y anula el derecho a tomar libremente las decisiones respecto con quien tener relaciones sexuales, perdiendo de forma completa el control sobre sus decisiones más personales e íntimas y sobre las funciones corporales básicas (Corte IDH. *Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010 Serie C No. 215, párr. 129).

La violación sexual no es un acto excepcional en la vida de las mujeres

Riesgo alto de afectación grave de la salud física, mental y social:

- Depresión, ansiedad, estrés incontrolable: disminuyen el funcionamiento adaptativo, alteran el funcionamiento físico incidiendo en cuadros de hipertensión, hiperinsulinismo, obesidad, enfermedades cardiovasculares o autoinmunes, compromete la calidad de vida, muerte prematura.
- **Sexualidad:** falta de deseo, incapacidad para el orgasmo, rechazo al cuerpo.
- **Estigma y discriminación:** 70% de mujeres, sufrió discriminación y estigma. Ella se convierte en “la violada”, y su hijo en “el hijo de la violada”
- **Alteraciones del vínculo madre-hijo/a:** rechazo, desconexión afectiva, hostilidad hasta maltrato físico.
- **Suicidio:** segunda causa de muerte de mujeres embarazadas, adolescentes y menores de 25 años. En el estudio “Llover sobre sobre mojado”, el 80% de las mujeres peritadas, pensó alguna vez en suicidarse.

Impacto de la violación y el embarazo forzado en la vida de las mujeres

La **Convención Americana, artículo 63.1**: cuando el Estado es responsable de la violación de un derecho, la Corte dispondrá que se garantice el goce de ese derecho y se reparen las consecuencias y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

- Desde la **perspectiva del ciudadano**, el Estado brinda seguridad y justicia a la víctima para que recupere la credibilidad en el sistema y la sociedad.
- Desde la **perspectiva de la víctima**, el Estado debe valorar y respetar la subjetividad de la víctima y lo que ella considera que debe contener la reparación.

¿Cómo se repara?

Restitutio in integrum, retornar a la situación de la víctima al momento anterior al hecho ilícito, borrando las consecuencias. De no ser posible, dada la naturaleza del bien afectado, se determina una justa indemnización, patrimonial o extrapatrimonial, a la cual se suman medidas del Estado para evitar que los hechos se repitan.

Evolución del derecho a la reparación



▪ Reparaciones materiales

Compensa las consecuencias patrimoniales, como pérdida de los ingresos de la víctima y familiares.

Para su determinación se considera el acervo probatorio, jurisprudencia del Tribunal y los argumentos de las partes.

Indemnización:

- **Daño emergente**, gastos razonables y demostrables en que incurren las víctimas o familiares: búsqueda, visitas, entierro, gastos médicos.
- **Lucro cesante**, pérdidas patrimoniales por merma de ingresos que recibiría la víctima. De acuerdo a estándares país, luego conforme con el principio de equidad.

Modalidades de reparación

■ Reparaciones inmateriales

Por los sufrimientos y aflicciones causados a las víctimas y allegados, menoscabo de valores significativos, alteraciones de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia.

Daño en el proyecto de vida

Referido a la realización de la persona considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas (*Caso Loayza Tamayo vs Perú*)

Sentencia Gutiérrez vs Colombia, expectativas de desarrollo personal y vocacional, así como cuestiones de autoestima.

Empieza a mencionarse en las sentencias, a veces se compensa y otras no.

Modalidades de reparación

“Dirige y estructura la vida de la persona, dando un rumbo a las acciones y decisiones centrales”.

La violencia, irrumpe en el orden que las mujeres habían imaginado para sí:

- *“(...) Cuando sea grande habrá un hombre, voy a dormir con él, tendré mis hijos, y los querré...O sea, mi pensamiento de niña era eso no? no hubiera sido lo que soy ahora, una pobre mujer desgraciada...”* (Escribens P.; 2012).
- *“Para poder quererla es difícil, hasta ahora arrastro, no puedo. No nace el cariño, el amor por mi hija. Por mi hijo, sí siento lo que es el amor, se nota, sale”.* (Pérez, Y.;2015)

No solo impide concretar aspectos como la profesión, sino que la maternidad también termina siendo fallida, pues ellas, al no poder querer a sus hijos, se ven a sí como malas madres.

Proyecto de vida

▪ **Otras medidas y garantías de satisfacción**

Disculpas públicas, actos conmemorativos; publicación y traducción de la sentencia, etc.

Permite enfrentar causas de fondo de las violaciones a los derechos humanos a través de la exigencia de adecuación/tipificación de la legislación interna; derogación de normas; formación de funcionarios públicos en derechos humanos, acceso a información controlada por el Estado.

¿Cuándo se considera cumplida la reparación que ordena modificar la legislación? En un inicio cuando el proyecto de ley es enviado al Congreso; posteriormente, cuando el proyecto de ley se convierte en ley y entre en vigor.

Recientemente la Corte se pronunció señalando que se debe reformar la legislación interna, y señaló además, el contenido mínimo de dicha reforma.

Avanzar hacia:

- i) Construcción de un concepto de reparación que contemple el verdadero impacto que las violencias de género causan en la vida de las mujeres.
- ii) Delimitar conceptualmente la caracterización del proyecto de vida
- iii) Pedir a la Corte que se pronuncie en los casos de violación sexual y embarazo consiguiente (como el caso GG contra Perú), ordenando al Estado que realice cambios en la legislación interna: despenalizar el aborto en casos de embarazo por violación sexual.

Bibliografía

CLADEM. Niñas madres. Embarazo y maternidad infantil forzada en América Latina y el Caribe. Balance regional. Febrero 2016.

Chavez S. y Juarez S. Historias para no olvidar. PROMSEX. Lima, Perú, octubre 2015

Escribens Paula. Milagros y la violencia del conflicto armado interno. Una maternidad forzada. DEMUS. Lima, Perú, primera edición junio 2012.

Escribens Paula. Proyecto de vida de mujeres víctimas de violencia sexual en conflicto armado interno. DEMUS. Lima, Perú, primera edición marzo de 2012.

Gerardi Natalia, Hoyos Camila, Gebruers Cecilia. Violencia sexual en las relaciones de Pareja: el derecho al aborto y la aplicación de estándares internacionales de derechos humanos. REDAAS, abril 2015.

Távora Luis, otros. PROMSEX. Lima, Perú. Primera edición, enero 2016.

Rondón Marta. Impacto del embarazo luego de una violación. Argumentos para proteger la salud mental. PROMSEX. Lima, Perú, primera edición, enero 2016.

Pérez Yovana, Yenny Lloret y Dianderas Karina. Llover sobre mojado. Secuelas psicosociales del embarazo por violación sexual. Centro de Atención Psicosocial – CAPS. Lima, 2015.

Rousset Siri Andrés J., El concepto de reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En: Revista Internacional de Derechos Humanos / ISSN 2250-5210 / 2011 Año I – N0 1 59

www.revistaidh.org

Nash Rojas Claudio. Las Reparaciones ante la Corte Americana de Derechos Humanos (1988-2007). Segunda edición, corregida y actualizada. Centro de Derechos Humanos. Universidad de Chile, Facultad de Derecho. Junio, 2009

